



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 -2023-A-MPL-N

Nauta, 06 MAR 2023

**VISTO:**

El Oficio N°0141-2023-GPE-MPL de fecha 13 de Febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y el Informe Legal N° 020-2023-GAL-MPL-N de fecha 24 de Febrero del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Legal, sobre el reconocimiento del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú. Modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su título preliminar, Artículo 1° Gobiernos Locales establece que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley citada, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su Jurisdicción.

Que, la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto Municipal, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;







En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el Numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Estratégico, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano; se tiene lo siguiente:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la conformación del Equipo Técnico que tendrá a su cargo la organización y ejecución del Presupuesto Participativo para el Ejercicio 2023, el que estará conformado por:

- Gerente Municipal.
- Gerente de Administración y Finanzas.
- Gerente de Planeamiento Estratégico.
- Jefe de la Unidad de Planeamiento y Organización.
- Jefe de la Unidad de Presupuesto
- Jefe de la Unidad de Programación de Inversiones
- Gerente de Desarrollo Económico y Social.
- Jefe de Unidad de Participación Vecinal.
- Gerente de infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Jefe de la Oficina de Informática y Estadística.
- Un representante del Concejo de Coordinación Local Provincial CCLP.
- Presidente de la Comisión de Presupuesto del Concejo Municipal.
- Representante de la Mesa de Concertación.

**ARTÍCULO 2°.- El EQUIPO TÉCNICO**, es el encargado de la conducción y brindar soporte Técnico al proceso del Presupuesto Participativo, dirigir y supervisar la formulación del diagnóstico situacional, desarrollar Talleres de Trabajo y de evaluación Técnica, así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes.

**ARTICULO 3°.- ENCARGAR**, a Secretaría General, dar conocimiento la presente resolución a las Gerencias y Jefaturas que correspondan.

**ARTICULO 4.- ENCARGAR**, a la Oficina de Informática y Estadística y Oficina de Relaciones Públicas, para su difusión y publicación en el portal de la página web de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO-NAUTA

ALCALDÍA  
JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
ALCALDE